

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/758/2020 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE: “*el acuerdo PRD/DNE036/2020, pronunciado por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de fecha 23 de junio del 2020*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de octubre del año 2020 dos mil veinte.*”

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 9º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día 13 trece de octubre del año en curso**, escrito y anexos mediante los cuales los **C.C. Jose De Jesus Zambrano Grijalva y Adriana Diaz Contreras**, Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en atención al oficio **TESLP/PRESIDENCIA/1254/2020** informan las acciones realizadas en cumplimiento al acuerdo de fecha 02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte, dictada en el juicio ciudadano local **TESLP/JDC/758/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ahora bien, visto su contenido téngase a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por dando cumplimiento formal al requerimiento que le fue formulado por auto de fecha 02 dos de octubre del año en curso, dentro de los presentes autos, toda vez que informó oportunamente las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte dictada en el presente Juicio Ciudadano, remitiendo las constancias que estimó pertinentes para acreditar su dicho.

TERCERO. Túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno correspondió la sustanciación del presente asunto, para los efectos de elaboración del proyecto de resolución correspondiente en que se analice el cumplimiento dado por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, dictada en el expediente en que se actúa.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.